



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 38-2019-00621-00

Para resolver la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante (fl 31), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 286 del C.G. del P., se dispone:

Corregir el inciso segundo del auto adiado 3 de marzo de 2020 (fl 24), en el sentido de indicar que la práctica de la diligencia de secuestro sobre los bienes inmueble identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20434991 y 50N-20434798, recae únicamente sobre la cuota parte de propiedad del ejecutado Luis Gabriel Luna Sáenz, y no como quedo allí escrito.

En lo demás el auto se mantendrá incólume.

El despacho se releva de dar trámite al escrito militante a folio 32 a 36 de este cuaderno, como quiera que quien lo suscribe no es parte en el proceso.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **002** fijado hoy **21 DE ENERO DE 2021** a las 08:00 AM.

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser la de Lorena Beatriz Manjarres Vera.

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS

JUEZ

JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

537f1abe5c3498d80bf8d0a754e81ab8f6c69380bbb69fab90cb39f27a269f75

Documento generado en 20/01/2021 04:41:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>